

	<p style="text-align: center;">República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p style="text-align: center;">SIGC</p>
---	--	--

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, le informo que por reparto correspondió a este despacho la demanda para proceso Ejecutivo radicado Nro. 2022-00571, no obstante, el apoderado judicial de la parte interesada, allegó solicitud para retiro de la demanda. Se advierte que no se ha emitido auto decidiendo sobre la admisión de la misma, consecuentemente no se ha realizado notificación alguna, y tampoco se han practicado medidas cautelares. **Sírvase proveer. Manizales, Caldas, 21 de septiembre del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**
Demandado: **JHON SEBASTIÁN BETANCOURT HENAO**
Radicado: **170014003010-2022-00571-00**
Interlocutorio Nro.:1021

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede este despacho judicial a resolver lo que en derecho corresponda respecto de la solicitud de retiro de la demanda presentada por el apoderado de la parte demandante.

II. CONSIDERACIONES

El artículo 92 del Código General del Proceso señala que el demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados, y que, en caso de haberse practicado medidas cautelares, será necesario auto que autorice el retiro, en el cual se ordenará el levantamiento de aquellas.

Dicho lo anterior y teniendo en cuenta que en el presente proceso no se ha decidido sobre la admisión de la demanda, consecuentemente no se ha notificado a la parte demandada, como tampoco se han practicado medidas cautelares, encuentra este Despacho procedente la solicitud de retiro de la demanda presentada.

En consecuencia, se accederá a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte solicitante y se ordenará el retiro de la demanda de la referencia, el envío de la demanda con sus anexos a la profesional en derecho, y el archivo del proceso, una vez en firme el presente auto.

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	--	--------------------

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de **RETIRO** de la presente demanda del proceso de **EJECUTIVO** promovido por el **BANCO DE OCCIDENTE S.A.**, con Nit. 890.300.279-4, mediante apoderado judicial, contra **JHON SEBASTIÁN BETANCOURT HENAO**, con cédula Nro. 1.088.018.100, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Por tratarse de una demanda que fue interpuesta de forma virtual, no hay lugar a la devolución de documentos.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las presentes diligencias, una vez en firme el presente auto, previas las anotaciones de rigor en el sistema SIGLO XXI.

CUARTO: RECONOCER personería suficiente para actuar al abogado **JORGE HERNÁN ACEVEDO MARÍN**, con cédula Nro. 10.272.155 y con T.P. Nro. 76.302 del C.S. de la J., para actuar en el proceso conforme al poder otorgado en su favor, y toda vez que no presenta ninguna inhabilidad para ejercer el cargo de apoderado judicial, conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados, expedido por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial.

NOTIFÍQUESE



ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ÁLZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica en el Estado Nro. 161 el 23 de septiembre de 2022
Secretaría